

“2014, Año de las Letras Argentinas”



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 5.13.09

**DG FISCALIZACION Y  
CONTROL- CASA DE FIESTAS  
INFANTILES**

**Auditoría de Gestión**

---

**Período 2012**

**Buenos Aires, Octubre 2014**

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

## **PRESIDENTE**

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## **AUDITORES GENERALES**

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro G. Fernández

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

**CÓDIGO DE PROYECTO N° 5.13.09**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

DG Fiscalización y Control – Casa de Fiestas Infantiles

**OBJETO:**

Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)-.

**OBJETIVO:**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGFyC en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto del trámite de fiscalización de casas de fiestas infantiles.

**ALCANCE:**

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos de fiscalización de casas de fiestas infantiles previstos en el Plan Operativo Anual 2012 y otros indicadores de gestión.

**PERÍODO:** Año 2012.

**TAREAS DE CAMPO:**

Desde el 21 de noviembre de 2013 al 24 de abril de 2014.

**JURISDICCION:** 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

**OGESE:** 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

**UNIDAD EJECUTORA:** 8341(DGFYC).

**PROGRAMA** N° 92

**PRESUPUESTO:**

<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
\$ 36.929.906.-	\$ 46.944.296.-	\$ 46.528.332,36

**EQUIPO DESIGNADO:**

Director de Proyecto: Dr. Claudio Lacamoira (hasta el 01/03/2014).

Dr. Ricardo Gonzalez Dorfman (a partir del 02/03/14)

**Auditor Supervisor:**

Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME:** 8 de Octubre de 2014

**N° DE RESOLUCIÓN:** 375/14

**FORMA DE PAROBACIÓN:** Por Unanimidad

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, octubre 2014
Código del Proyecto	5.13.09
Denominación	DG Fiscalización y Control – Casa de fiestas infantiles
Período examinado	Año 2012.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGFyC en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto del trámite de fiscalización de casas de fiestas infantiles.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos de fiscalización de casas de fiestas infantiles previstos en el Plan Operativo Anual 2012 y otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	No pudo ser efectuado el relevamiento de las inspecciones llevadas a cabo en 5 domicilios, atento que no fueron puestas a disposición.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron desde el 21 de noviembre de 2013 al 24 de abril de 2014.
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de normativa específica que regule la actividad “casa de fiestas privadas infantiles”.</li> <li>▪ La dotación de inspectores asignados al Dpto. Establecimientos de Recreación y Deportes resulta insuficiente atento la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización se encuentra bajo su órbita.</li> <li>▪ Falta de un check list específico para la generación de informes de inspección de casa de fiestas privadas infantiles, que conlleve a la estandarización de los aspectos a fiscalizar por parte del cuerpo inspectivo.</li> <li>▪ La programación de las inspecciones a casas de fiestas privadas infantiles resulta deficiente. Al respecto, el 42,6% de las inspecciones realizadas no tuvieron resultado efectivo, dado que al momento de la inspección, el local se encontraba cerrado, o bien, la actividad o domicilio eran inexistentes.</li> <li>▪ La DGFyC fiscalizó el 29% de los establecimientos que se encuentran habilitados bajo el rubro casa de fiestas privadas infantiles.</li> <li>▪ El sistema de detección de establecimientos mediante relevamientos a efectos de detectar el funcionamiento de casa de fiestas privadas infantiles sin habilitación resulta deficiente. En efecto, el equipo auditor ha detectado 3 locales que funcionaban sin habilitación, procediendo la DGFyC a su clausura.</li> <li>▪ Falta de coordinación entre el Dpto. de Programación Operativa y el Dpto. de Programación Operativa Nocturna, que permita detectar la posible desvirtuación de rubro de los locales que desarrollan otras actividades comerciales en dichos domicilios en horario nocturno, no obstante encontrarse habilitados como casa de fiestas privadas infantiles.</li> </ul>
Conclusión	En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, han sido detectadas debilidades que afectan al

	<p>funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo destacarse la insuficiente dotación de inspectores y la falta de comunicación con la DGHyP y USIP, que posibilite al Organismo auditado contar con un padrón confiable sujeto a fiscalización de las casas de fiestas privadas infantiles que funcionan en la Ciudad.</p> <p>El alto riesgo inherente que conllevan las misiones asignadas al área auditada, como es el ejercicio del poder de policía sobre las casas de fiestas privadas infantiles – actividad ésta destinada a la población infantil cuya demanda de habilitación en la última década ha tenido un significativo crecimiento-, torna imprescindible que el auditado cuente con una base homogénea y actualizada de locales habilitados y con solicitud de habilitación en trámite, a efectos de incrementar la efectividad de las inspecciones y detectar el funcionamiento irregular de los locales que carecen de habilitación.</p> <p>Por otra parte, para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y dada la ausencia de normativa específica que regule esta actividad, es necesaria la permanente coordinación de acciones entre los Departamentos de Programación Operativa y Programación Operativa Nocturna, a efectos de detectar en inspecciones nocturnas la desvirtuación de rubro de los locales que, habilitados como casa de fiesta privada infantil, desarrollan actividad no autorizada en horario nocturno y para público adulto.</p> <p>Finalmente, es preciso que la unidad de organización cuente con una dotación de inspectores acorde a la vasta y diversa cantidad de actividades cuyo control le fue asignado, máxime teniendo en cuenta que su capacidad operativa se reduce a la mitad, dada la exigencia normativa de concurrir a los objetivos en equipo de a 2 inspectores.</p> <p>Esta carencia guarda directa relación con el porcentual de fiscalizaciones realizadas en casa de fiestas privadas infantiles, actividad ésta que no tiene prevista en forma específica una cantidad de fiscalizaciones anuales, a diferencia de otras –cuyo control también recae en el área- sobre las cuales, dada su criticidad, fueron específicamente establecidas en el POA.</p> <p>No obstante las debilidades detectadas con relación a la fiscalización de la actividad bajo análisis, es dable señalar que, conforme fue confeccionada su planificación anual, la Subgerencia de Esparcimiento ha alcanzado la cantidad de inspecciones que le fueron encomendadas</p>
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
CASAS DE FIESTAS INFANTILES”  
PROYECTO Nº 5.13.09**

**DESTINATARIO**

**Señora  
Presidente de la  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131º, 132º y 136º, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

**1. OBJETO**

Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)-.

**2. OBJETIVO**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía respecto del trámite de fiscalización de casas de fiestas infantiles.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las

Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

### 3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable<sup>1</sup> para la habilitación, funcionamiento y fiscalización de las casas de fiestas privadas infantiles en la Ciudad.
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en la Dirección General auditada.
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGFyC establecidas por Res. N° 296/AGC/08 y N° 171/AGC/11 y sus modificaciones en el período bajo examen.
- Requerimiento de documentación y/o información al Organismo auditado y a la Dirección General Habilitaciones y Permisos.
- Solicitud a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) de la Agencia Gubernamental de Control, del universo de casas de fiestas privadas infantiles que se encuentran habilitadas en la Ciudad al 31.12.2012.
- Requerimiento a la DGFyC de la totalidad de inspecciones llevadas a cabo en el año 2012, con discriminación de aquellas efectuadas en casas de fiestas privadas infantiles.
- Solicitud de las denuncias ingresadas por SUACI y Defensoría del Pueblo durante el año 2012 y derivadas a DGFyC para su intervención, vinculadas a la actividad casa de fiestas privadas infantiles.
- Cruce de los listados proporcionados con el universo de inspecciones realizadas en el período auditado por la DGFyC.
- Obtención del Sistema SIGAF de los datos presupuestarios del periodo bajo análisis referente a la DGFyC.

<sup>1</sup> Ver Anexo 1.

- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGHyP:
  - Gerente Operativo de Habilitaciones Especiales.
  - Subgerente Operativo de Esparcimiento.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
  - Gerente Operativa de Administración y Gestión Operativa.
  - Gerente Operativo de Eventos Masivos.
  - Subgerente Operativo de Establecimientos de Recreación y Deportes.
- Verificación de circuitos y procedimientos en el período auditado.
- Análisis de distribución del personal que cumple tareas inspectivas en el área encargada de fiscalizar las casas de fiestas privadas infantiles.
- Verificación del grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual 2012 (POA 2012).
- Elaboración de indicadores de gestión.
- Detección en diversos medios (Internet, páginas amarillas, etc) de establecimientos publicitados como casas de fiestas privadas infantiles para su posterior cruce con los registros proporcionados, a fin de verificar que se encuentran habilitados así como también si fueron fiscalizados en el período bajo examen. Verificación in situ de la actividad desarrollada.
- Confección de muestra de actuaciones por inspecciones informadas como realizadas en el período auditado, a fin de verificar su correlación con la información obrante en la base de inspecciones 2012 de DGFyC.
- Confección de muestra de objetivos inspeccionados, a fin de constatar in situ su asiento en el libro registro de inspecciones.

### 3.2 MUESTRA SELECCIONADA

#### ✓ Inspecciones a casas de fiestas privadas infantiles en el año 2012:

A efectos de verificar la confiabilidad de la información proporcionada respecto a las inspecciones llevadas a cabo en casas de fiestas privadas infantiles, se confeccionó una muestra de las fiscalizaciones informadas como

realizadas en el año 2012 por el Dpto. de Establecimientos de Recreación y Deportes de la Dirección de Eventos Masivos.<sup>2</sup>

Para su conformación, en virtud que los expedientes son generados por domicilio, se realizó una muestra del universo de domicilios que se encuentran habilitados bajo el rubro casa de fiestas privadas infantiles (cód. 800010/11 CPU) y que fueron inspeccionados en el período auditado (221 domicilios), con un nivel de confiabilidad de 95%, que brinda un margen de error de 10%, obteniendo un total de 67 expedientes a relevar, representativo del 30,5% del total de domicilios fiscalizados en el período 2012.

Para su selección, de la base de inspecciones realizadas en casas de fiestas privadas infantiles que se encuentran habilitadas, fueron tomadas las fiscalizaciones llevadas a cabo en uno de cada 3 domicilios.

En consecuencia, el equipo auditor procuró relevar un total de 67 exptes/domicilios, en los cuales constan asentadas un total de 115 inspecciones realizadas en los mismos durante el período auditado.

✓ Verificación in situ de libros registro de inspecciones

A efectos de constatar in situ la registración de las fiscalizaciones y sus resultados en los libros registro de inspecciones, se confeccionó una muestra de los expedientes cuya documentación de fiscalización procuró relevar el equipo auditor.

De los 67 exptes./domicilios, fueron seleccionados la cantidad de 16, que representan un 24% del total. Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2013 y el 24 de abril de 2014.

<sup>2</sup> En la actualidad, conforme Resolución N° 66/AGC/13, Subgerencia Operativa de Establecimientos de Recreación y Deportes dependiente de la Gerencia de Eventos Masivos.

#### **4. LIMITACIONES AL ALCANCE**

La labor del equipo auditor se vio limitada en su alcance por el siguiente motivo:

- No pudo ser efectuado el relevamiento de las inspecciones llevadas a cabo en 5 domicilios, atento que no fueron puestas a disposición.<sup>3</sup>

#### **5. ACLARACIONES PREVIAS**

##### **Casa de fiestas privadas infantiles.**

Desde el año 2000, la cantidad de emprendimientos comerciales en la CABA vinculados a la actividad cuya gestión de trámites de fiscalización por la DGFyC es evaluada en el presente, ha tenido un sustancial incremento.

En efecto, el 78% de las habilitaciones existentes en la Ciudad bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil” (nomenclador 800010/11 C.P.U), fueron otorgadas por la DGHYP a partir de dicho año.

Las solicitudes de habilitación bajo el rubro “Casa de Fiestas Privadas Infantiles” tramitan al amparo de la Disposición N° 437/DGHP/03, que contempla un listado de actividades que, no obstante encontrarse en el cuadro de usos aprobado en el Código de Planeamiento Urbano (art. 5.2.1 de la Ley n° 449 y modificatorias), no se encuentran reglamentadas.

Mediante la citada Disposición, se autoriza el otorgamiento de la habilitación a los locales que desarrollen dicha actividad, debiendo cumplir con lo establecido en los Códigos de Planeamiento Urbano (C.P.U), de la Edificación (C.E) y de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV) en todos los aspectos que sean de aplicación, como así también, con toda otra norma que haga a la regulación de la misma (conf. Art. 1 y 2 Disp. citada).

En efecto, el rubro “casa de fiestas privadas infantiles” no se encuentra específicamente descrito en el Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV), no obstante lo cual, atento que es un uso incluido en el agrupamiento “Cultura, Culto y Esparcimiento (Espectáculo y Diversiones Públicas), esta actividad requiere inspección previa a su habilitación, no pudiendo ser librada al

<sup>3</sup> Ver Anexo V.

público con el inicio de trámite, sino que la autorización de funcionamiento se encuentra supeditada a la habilitación previamente otorgada (conf. 2.1.8 CHyV y art. 9° Dec. N° 93/06).

Por otra parte, esta actividad tampoco se encuentra específicamente contemplada en el Código de la Edificación, siendo de aplicación las disposiciones generales previstas para los locales de 3° clase relativas a dimensiones de los locales, iluminación y ventilación, servicios sanitarios, medios de salida, coeficiente de ocupación y accesibilidad.

Con relación a su impacto ambiental (Ley n° 123 y modificatorias), el “cuadro de categorización de actividades” del Decreto reglamentario N° 222/GCBA/12 contempla específicamente la actividad “casa de fiestas privadas infantiles”<sup>4</sup> como “Sin relevante efecto” (S.R.E).

Respecto a la Ley n° 1.540 (control de la contaminación acústica), este rubro se encuentra específicamente catalogado como potencialmente contaminante por ruido y vibraciones<sup>5</sup>, debiendo inscribirse en el R.A.C<sup>6</sup>.

Cabe señalar que la falta de reglamentación del rubro “casa de fiestas privadas infantiles”, no sólo trae aparejada dificultad para determinar, y consecuentemente, verificar en forma precisa los recaudos propios de la actividad referidas a condiciones de funcionamiento, sino que además, en virtud de dicha ausencia, se encuentran soslayadas cuestiones vinculadas a la seguridad.

Y ello por cuanto, no obstante que el vocablo “infantil” implicaría que estos locales están destinados para la recreación de niños (por ejemplo: cumpleaños, bautismos), la ausencia de normativa específica que establezca los parámetros de este tipo de actividad comercial, conlleva a que no se encuentre contemplado el límite etéreo ni el tope horario de funcionamiento, la cantidad de personal adecuado al número de niños concurrentes y su idoneidad, así como tampoco si estos locales deben contar con baños adaptados para niños, o bien, si las aberturas vidriadas deben ser inastillables.

<sup>4</sup> La actividad “casa de fiestas privadas infantiles” se encuentra contemplada en el Decreto N° 222/GCBA/12, Anexo II, Cuadro de categorización de actividades, Espectáculos y Diversiones Públicas.

<sup>5</sup> Conforme Decreto N° 740/07 art. 13 y Anexo IX.)

<sup>6</sup> El RAC es el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.

### **Laberinto-Pelotero**

Como elemento distintivo de atracción y diversión de los niños concurrentes a dichos locales, las casas de fiestas privadas infantiles cuentan – por lo general- con la instalación de juegos infantiles manuales (por ej: el conocido como “laberinto-pelotero”), los cuales requieren para su funcionamiento una autorización especial y el cumplimiento de normas de seguridad específicas.

Al respecto, la Ley N° 455 define los juegos infantiles manuales de uso público individual o colectivo, como aquellos instalados de manera permanente (ya sea al aire libre como en espacios cubiertos), que requieren para su utilización de desplazamientos, impulsos, manipulación o distintas formas de destreza y movimientos del usuario, excluyendo aquellos juegos que dependen para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos.

Mediante la Disposición N° 2195/DGHP/07, fueron establecidas las condiciones a las que deben sujetarse los locales que, contando con actividad principal habilitada, se verifique o declare la instalación de juegos infantiles manuales de uso público colectivo y sean de uso exclusivo del público asistente a la actividad principal (art. 2°).

Al respecto, debe acreditarse ante la DGHyP la iniciación del trámite de Redistribución de Usos con preciso detalle de la ubicación de las instalaciones, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Inspección previa del local.
- Certificación del profesional con carácter de declaración jurada en el trámite de habilitación, que garantice que los entretenimientos fueron emplazados teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y funcionamiento para su utilización y la integridad estructural de los equipos, teniendo en cuenta el peso propio, las cargas permanentes y accidentales. Asimismo, el titular debe acompañar una declaración jurada en la que conste que dará el debido mantenimiento de los juegos en uso.

- Cumplir con los requisitos contenidos en el 10.7.02<sup>7</sup> y 10.7.03<sup>8</sup> del art. 1° de la Ley 455, mediante la constancia de acreditación del Certificado de Calidad y Seguridad IRAM y cumplir con lo dispuesto en la norma IRAM de Emergencia 3617-2006.<sup>9</sup>
- Contar con presencia de personal idóneo para el cuidado de los usuarios y mantenimiento de instalaciones.
- Contratar un servicio de emergencias médicas durante el desarrollo de la actividad.
- Contratar seguro de responsabilidad civil.

### **Marco Referencial:**

Mediante Ley n° 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2° y 3°, la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Permisos, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación, y además es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control.
- Fiscalización y Control de Obras.

<sup>7</sup> 10.7.02: Los juegos infantiles manuales, instalados tanto en ámbitos públicos o privados, deben cumplir los sgtes. requisitos: a) cuando sean de origen nacional, se ajustarán a las normas IRAM de Seguridad de los juguetes n° 3583 (partes 2,3 y4) y a las normas IRAM para juegos Infantiles de Instalación permanente al aire libre n° 3655 (partes 1,2 y 3), con excepción del pto. A3 del Anexo A de la parte 3 de esta norma. A tal fin deberán exhibir el correspondiente certificado de seguridad y calidad. b) Cuando provengan del exterior, y en caso de poseer certificado de calidad y seguridad otorgado por algún instituto extranjero de Normalización y Certificación, el IRAM o cualquier otro ente de certificación acreditado por el organismo argentino de acreditación, verificará su compatibilización con las normas mencionadas en el inc. a). En caso de no existir tal certificación de origen, deberán cumplir idénticos requisitos que los estipulados para juegos de origen nacional en el inc. a).

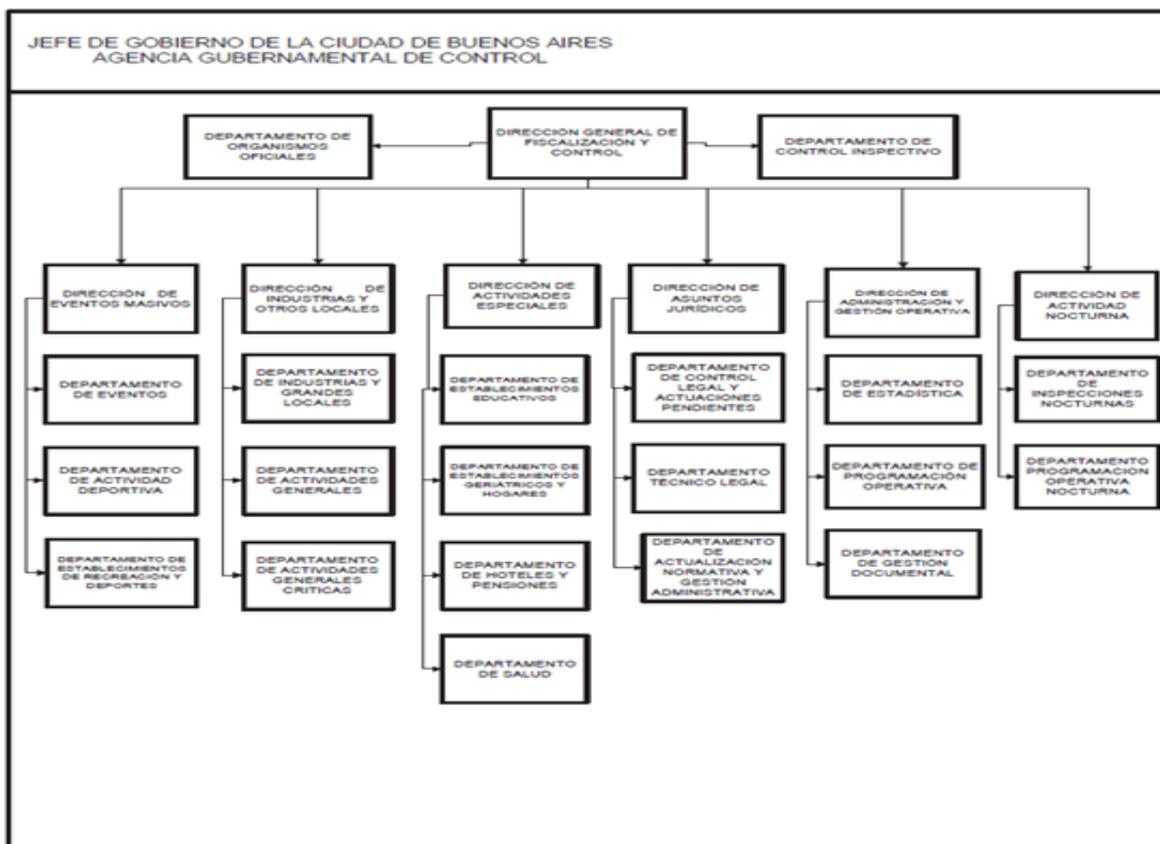
<sup>8</sup> Art. 10.7.03: Las superficies de las áreas de juego se ajustarán a la norma europea EN 1177 sobre superficies absorbedoras de impacto.

<sup>9</sup> Establece criterios mínimos de seguridad y los ensayos en los juegos blandos.

- Habilitaciones y Permisos.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Control de Faltas Especiales.
- Legal y Técnica.
- **Dirección General de Fiscalización y Control**

La estructura orgánica funcional de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), que fuera aprobada originariamente hasta nivel de Departamento por Resolución N° 296/AGC/08<sup>10</sup> y modificada en el año 2011 mediante Resoluciones N° 171/AGC/11<sup>11</sup> y N° 479/AGC/11<sup>12</sup>, no sufrió variaciones durante el período auditado.

El organigrama vigente de la DGFyC al 31/12/2012 es el siguiente:



<sup>10</sup> (BOCBA n° 2.999 del 25.08.08)

<sup>11</sup> (BOCBA n° 3.654 del 02.05.11)

<sup>12</sup> (BOCBA n° 3.785 del 7.11.11).

Cabe señalar que con posterioridad al período auditado y mediante Resolución N° 508/AGC/12 (BOCBA n° 4073 del 14.01.2013), la Agencia Gubernamental de Control adhirió a partir del 01.01.2013 al régimen gerencial aprobado por Decreto N° 684/GCBA/09 (art.1°), modificando asimismo su estructura orgánico funcional –entre ellas la de DGFyC-, a partir de dicha fecha (art. 2° Res. citada).

### **Planificación Anual:**

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período bajo examen, fueron establecidos por la Resolución 262/AGC/12 de fecha 6 de julio de 2012, que aprobó el Plan Operativo Anual 2012 (POA 2012).

A efectos de la elaboración de los lineamientos de dicha planificación, fueron tenidos en cuenta los criterios de criticidad<sup>13</sup> establecidos por Ley n° 2.553, como así también los Planes Operativos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011 aprobados por Resoluciones N° 92/AGC/08, N° 238/AGC/09, N° 241/AGC/2010 y N° 152/AGC/11, respectivamente.

El POA se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos<sup>14</sup> y b) Plan de fiscalización, aplicable –entre otros<sup>15</sup>- a la DGFyC.

Para el período auditado, fue previsto en el Plan de Fiscalización aplicable a la DGFyC un total de 4.415 inspecciones mensuales, con una capacidad operativa de 181 inspectores. Ello equivale a un total originalmente previsto para la Organización de 52.980 inspecciones anuales, cantidad ésta a la que debe adicionarse el 99% de las fiscalizaciones solicitadas al Dpto. Eventos Masivos y Actividad Deportiva, dado que estas actividades se ejecutan por requerimiento.

Las tareas inspectivas fueron planificadas según su origen, sea éste interno o externo, en:

<sup>13</sup> La Ley 2553, de fecha 29.11.07, en su art. 2° define el concepto de criticidad, y en sus arts. 3, 4 y 5 establece los parámetros de establecimientos, actividades, maquinarias, elementos y sustancias críticas.

<sup>14</sup> Aplicable a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, Higiene y Seguridad Alimentaria y Control de Faltas Especiales (Sección I).

<sup>15</sup> Aplicable a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, Higiene y Seguridad Alimentaria, Fiscalización y Control de Obras y Profesionales Verificadores (Sección II).

- Origen Interno:
  - Preventivas: comprende las inspecciones planificadas por la DGFyC de acuerdo a antecedentes de locales, fiscalizaciones del programa AIP<sup>16</sup>, relevamientos, o para el cumplimiento de los niveles de criticidad de establecimientos de riesgo.
  - Resolución de actuaciones previas: comprende las inspecciones realizadas en virtud de una intervención previa, sea por verificación de intimaciones, control de clausura o reprogramación.
- Origen externo: comprende las inspecciones efectuadas en virtud de un requerimiento o solicitud externo a la Agencia, debiendo ser efectuadas con el siguiente orden de prioridad:
  - 1º Oficios judiciales.
  - 2º Requerimientos de Organismos Oficiales
  - 3º Requerimiento de Defensoría.
  - 4º Solicitudes de Organismos Oficiales.
  - 5º Denuncias de particulares.
  - 6º Denuncias SUACI

Las fiscalizaciones mensuales de la DGFyC previstas en el POA 2012 se exponen en el siguiente cuadro:

Área	Departamento	Capacidad operativa	Meta Mensual
Actividades Especiales	Establecimientos de Salud	10	220
	Establecimientos de Educación	12	170
	Establecimientos Geriátricos	9	115
	Hoteles	14	260
Actividad Nocturna		30	1.100
Industrias y otros Locales	Actividad Industriales	30	680
	Generales	48	1.520
Eventos Masivos	Recreación y Deporte	12	280
Control Inspectivo		16	70
<b>Total DGFyC<sup>17</sup></b>		<b>181</b>	<b>4.415</b>

<sup>16</sup> Auditoría Integral Programada.

<sup>17</sup> Al total de inspecciones mensuales previstas debe adicionarse el 99% de las fiscalizaciones solicitadas a los Dptos. Eventos Masivos y Actividades Deportivas, porque las actividades se ejecutan por requerimiento.

○ **Departamento de Establecimientos de Recreación y Deportes**

En el período bajo análisis, el área de la DGFyC encargada de llevar a cabo la fiscalización de las casas de fiestas privadas infantiles (cód. 800010/11 CPU), es el Dpto. de Establecimientos de Recreación y Deportes<sup>18</sup>.

Conforme las misiones y funciones asignadas por Res. N° 171/AGC/2011, este Departamento además de fiscalizar dicha actividad, es el encargado del ejercicio del poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen sus actividades en horario diurno, a saber: galerías comerciales, parque de diversiones; pista de patinaje; patinaje sobre hielo, autocine; salón de exposiciones; feria infantil; salón social; casa de fiestas privadas, sociedad de fomento; asociación mutual; centro de exposiciones; auditorio; club de tiro; asociación cultural; teatros, cines y establecimientos comerciales y de recreación de concentración masiva de personas.

Además, también lleva a cabo la fiscalización integral diurna en forma trimestral de los locales de baile que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables, así como también la fiscalización de los clubes, salas de bingo, gimnasios, natatorios y los complejos deportivos para práctica de football 5, hockey, tenis, entre otros deportes.

Para el cumplimiento de sus misiones, el personal inspectivo debe concurrir a los objetivos en grupos de, al menos, 2 inspectores, conforme fue previsto en el “Manual de Procedimientos en Materia de Inspecciones de la Dirección de Eventos Masivos”, aprobado por Res. N° 416/AGC/12.

El POA 2012 previó para este Departamento un total de 280 inspecciones mensuales, equivalente a 3.360 fiscalizaciones anuales, contando para dicho fin con una capacidad operativa de 20 inspectores<sup>19</sup>.

Asimismo, fue prevista la siguiente meta por origen de fiscalización:

<sup>18</sup> Actualmente Subgerencia Operativa de Establecimientos de Recreación y Deportes de la Gerencia de Eventos Masivos (conf. Res. N° 66/AGC/13).

<sup>19</sup> Conforme listado de personal inspectivo proporcionado por la Subgerencia Operativa de Administración de Personal de la AGC en el proyecto N° 5.13.08.

- ✓ Interno: del total de fiscalizaciones de origen interno, fueron previstos los siguientes porcentajes mensuales de fiscalización de origen preventivo o actuaciones previas:

Área	Departamento	Preventivo	Actuación previa
Eventos Masivos	Recreación y Deporte	58%	42%

- ✓ Externo: el porcentaje de inspecciones de origen externo previsto sobre el total de inspecciones de origen externo requeridas a este Departamento por mes fue:

Área	Departamento	Origen externo
Eventos Masivos	Recreación y Deporte	99%

La planificación también previó la meta anual de este Departamento por nivel de efectividad interna, tendiente a medir el grado de precisión de la planificación de la tarea inspectiva.

A tal efecto, fueron consideradas como “no efectiva” a aquellas inspecciones en las que al momento de realizarse, no existe el objetivo planificado.

En función de ello, del total de inspecciones mensuales de origen interno, fue previsto el siguiente porcentaje de inspecciones de origen interno con resultado efectivo, dado que el local estaba abierto y/o la actividad y el domicilio existen:

Área	Departamento	Efectivas
Eventos Masivos	Recreación y Deporte	73%

De la información suministrada y la base de inspecciones 2012 de la DGFyC, surge el siguiente grado de cumplimiento de los objetivos del POA previstos para este Departamento:

Dirección General Fiscalización y Control		Objetivo Anual de Fiscalizaciones		
		Objetivo	Ejecutado	Cumplido
Dirección de Eventos Masivos	Dpto. Recreación y Deportes	3.360	3.614	108%
Total		3.360	3.614	108%

No obstante, es preciso señalar que la falta de desagregación por actividad o rubro de las fiscalizaciones previstas para las distintas actividades que se encuentran bajo la órbita de este Departamento, conlleva a la imposibilidad de determinar la cantidad mensual/anual prevista en el POA 2012 para el rubro “casa de fiestas privadas infantiles” y en consecuencia, evaluar el específico grado de cumplimiento de cada una de las metas supra expuestas.

**Programación de objetivos. Ausencia de check list específico.**

Conforme lo establecido en la Res. N° 171/AGC/11, la programación de objetivos a fiscalizar tendientes al cumplimiento del POA 2012 de la DGFyC, se encuentra centralizada en el Dpto. Programación Operativa de la Dirección de Administración y Gestión Operativa.

Al comienzo del período auditado, la programación de objetivos asignados a los distintos Departamentos de la DGFyC para llevar a cabo la labor inspectiva, debía ser efectuada con sujeción al “Protocolo de Actuación para la programación operativa”, herramienta aprobada por Disposición N° 4161/DGFyC/10 que definió los procedimientos y circuitos de programación.

Por Resolución N° 416/AGC/12 dicha norma fue dejada sin efecto, y en su reemplazo, fue confeccionado el “manual de la calidad”, con vigencia a partir del 30.10.12 y en el cual fueron determinados los procesos de los diversos Departamentos de la DAYGO en instructivos, entre ellos de programación y de tratamiento de denuncias.

No obstante que dicha Resolución también aprobó check lists para la generación de informes de inspección de distintas actividades cuyo control se encuentran bajo la órbita del Dpto. de Establecimientos de Recreación y Deportes -tendiente a estandarizar los aspectos a fiscalizar por parte de su

cuerpo inspectivo-, cabe señalar que las inspecciones realizadas en casas de fiestas privadas infantiles son asentadas en informes de inspección genéricos<sup>20</sup>, atento que este rubro carece de un check list específico que estandarice su inspección.

### **Casa de fiestas privadas infantiles habilitadas**

A efectos de establecer el universo de casas de fiestas privadas infantiles que se encuentran habilitadas en la Ciudad, fue solicitado a la USIP<sup>21</sup> mediante Nota AGCBA 2761/2013, proporcione el listado detallado de las casas de fiestas privadas infantiles habilitadas al 31.12.2012.

De la respuesta proporcionada y efectuada la depuración del listado remitido<sup>22</sup>, surge que al 31.12.12 la cantidad de casas de fiestas privadas infantiles habilitadas en la Ciudad asciende a 768 establecimientos.

### **Casas de fiestas privadas infantiles fiscalizadas.**

Para la determinación de la cantidad de casa de fiestas privadas infantiles fiscalizadas en el período auditado, fue solicitado a la DGFyC por Nota AGCBA N° 2269/2013 el universo de inspecciones realizadas por los distintos Departamentos de la DGFyC en el año 2012, así como también el listado detallado de las fiscalizaciones realizadas en casas de fiestas privadas infantiles en dicho período.

La base general de inspecciones proporcionada por la DGFyC contiene un total de 56.032 fiscalizaciones realizadas en el año 2012.

Respecto al listado detallado de las inspecciones llevadas a cabo en casas de fiestas privadas infantiles, el listado suministrado contiene un total de 131 registros de fiscalizaciones, realizadas en 99 domicilios.

A efectos de corroborar la cantidad y verificar la confiabilidad de la información, el equipo auditor efectuó el cruce del total de fiscalizaciones realizadas por las distintas áreas de la DGFyC con el padrón de locales habilitados como casas de fiestas privadas infantiles.

<sup>20</sup> Ver Anexo IV.

<sup>21</sup> Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC.

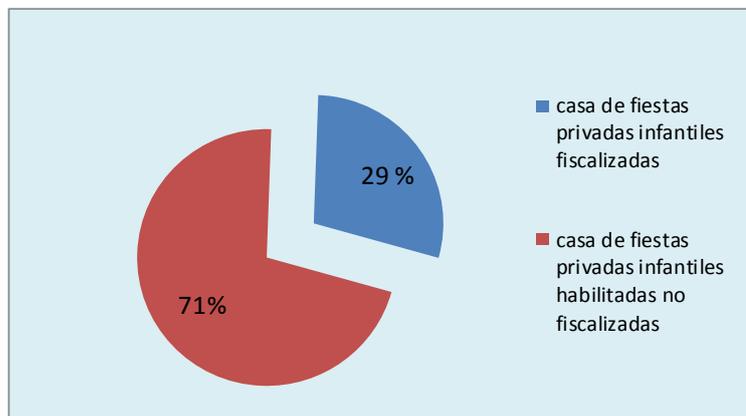
<sup>22</sup> Mediante Nota NO-2013-06454842-AGC.

Mediante dicho procedimiento fueron detectadas un total de 273 fiscalizaciones llevadas a cabo en 122 domicilios informados por la USIP como habilitados bajo dicho rubro, no obstante que las mismas no se encontraban incluidas en el listado detallado originalmente proporcionado por DGFyC.

Habiendo sido incorporadas las cantidades detectadas, surge que en el período auditado fueron realizadas un total de 404 inspecciones en 221 locales habilitados bajo el rubro casas de fiestas privadas infantiles.

De lo expuesto, surge que:

$$\frac{\text{Casa de fiestas privadas infantiles fiscalizadas}}{\text{Casa de fiestas privadas infantiles habilitadas}} = \frac{221}{768} = 29\%$$



Es decir, la DGFyC durante el período auditado fiscalizó el 29% del total de locales habilitados en la Ciudad bajo el rubro casa de fiestas privadas infantiles (cód. 800010/11 CPU).

### **Fiscalización de casa de fiestas privadas infantiles habilitadas.**

En virtud que el POA 2012 sólo discrimina las metas por Departamento sin una apertura que especifique los objetivos a alcanzar con relación a cada una de las actividades que se encuentran bajo su órbita de control, el equipo auditor efectuó el análisis de las fiscalizaciones realizadas en casa de fiestas privadas infantiles en base a las pautas previstas en dicha planificación.

✓ Por su origen

El total de fiscalizaciones realizadas en los 221 establecimientos que se encuentran con habilitación otorgada bajo el rubro casa de fiestas privadas infantiles (cód. 800010/11 CPU), tuvieron el siguiente origen de inspección:

Origen POA	Cantidad de domicilios	Cantidad de inspecciones
Preventiva	90	128
Resolución de Actuaciones Previas	81	193
Origen Externo	49	83
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>404</b>

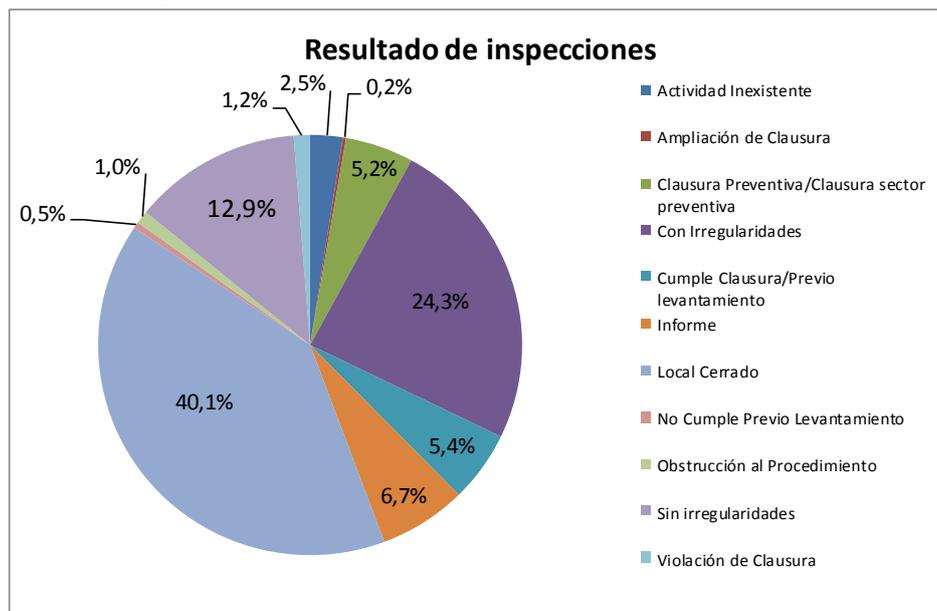
La apertura del cuadro supra expuesto es la siguiente:

Motivo	Cantidad inspecciones	%
<b>Preventiva</b>		
Inspección Integral/preventiva	118	29,2%
Control Zonal/Operativo	10	2,5%
<b>Total Preventiva</b>	<b>128</b>	<b>31,7%</b>
<b>Resolución actuaciones previas</b>		
Verificación de Clausura/de intimaciones	120	29,7%
Nueva Inspección por local cerrado	62	15,3%
Nueva Inspección por Obstruc. al Proced.	3	0,7%
Allanamiento	2	0,5%
Clausura actividad por Disposición	1	0,2%
Control de Inspección	5	1,2%
<b>Total Resolución actuaciones previas</b>	<b>193</b>	<b>47,8%</b>
<b>Externo</b>		
Denuncia Organismo Oficial/Suaci	28	6,9%
Previo Levantamiento	16	4%
Rechazo de Habilitación	4	1%
Oficio Judicial	9	2,2%
Pedido de Organismo Oficial	26	6,4%
<b>Total Externo</b>	<b>83</b>	<b>20,5%</b>
<b>Total general</b>	<b>404</b>	<b>100%</b>

✓ Por resultado de inspección. Efectividad.

Asimismo, se procedió al análisis del resultado de las fiscalizaciones efectuadas en dichos domicilios, que arrojó el siguiente resultado:

Resultado de la inspección	Cantidad	%
Actividad Inexistente	10	2,5%
Local Cerrado	162	40,1%
Sin irregularidades	52	12,9%
Ampliación de Clausura	1	0,2%
Clausura Preventiva/Clausura sector preventiva	21	5,2%
Con Irregularidades	98	24,3%
Cumple Clausura/Previo levantamiento	22	5,4%
Informe	27	6,7%
Violación de Clausura	5	1,2%
No Cumple Previo Levantamiento	2	0,5%
Obstrucción al Procedimiento	4	1,0%
<b>Total general</b>	<b>404</b>	<b>100,0%</b>



En virtud de los datos supra expuestos, fue confeccionado el indicador del **nivel de efectividad** de la tarea inspectiva en casas de fiestas privadas infantiles, que posibilita medir el grado de precisión de la planificación, entendiéndose como no efectiva a aquellas inspecciones que al realizarse, el objetivo planificado no existe, ya sea por actividad o domicilio inexistente, o bien, por encontrarse el local cerrado.

Al respecto:

$$\frac{\text{Inspecciones a local cerrado/actividad inexistente}}{\text{Total inspecciones}} = \frac{172}{404} = 42,6\%$$

Es decir, del total de inspecciones a casa de fiestas privadas infantiles, el 42,6% no tuvieron resultado efectivo.

Teniendo en cuenta únicamente las inspecciones efectivas, el resultado se describe a continuación:

Resultado de la inspección	Cantidad	%
Sin irregularidades	52	22,4%
Ampliación de Clausura	1	0,4%
Clausura Preventiva/Clausura sector preventiva	21	9,1%
Con Irregularidades <sup>23</sup>	98	42,2%
Cumple Clausura/Previo levantamiento	22	9,5%
Informe	27	11,6%
Violación de Clausura	5	2,2%
No Cumple Previo Levantamiento	2	0,9%
Obstrucción al Procedimiento	4	1,7%
<b>Total general</b>	<b>232</b>	<b>100%</b>

### Fiscalizaciones por domicilio.

El equipo auditor estableció la cantidad de inspecciones practicadas en cada uno de los locales fiscalizados en el período bajo análisis, cuyo resultado se expone a continuación:

Cantidad de inspecciones	Cantidad de domicilios	Porcentaje	Total de Inspecciones
1	143	65%	143
2	31	14%	62
3	20	9%	60
4	14	6%	56
5	6	3%	30
6	2	1%	12
7	3	1%	21
10	2	1%	20
<b>TOTAL</b>	<b>221</b>	<b>100%</b>	<b>404</b>

<sup>23</sup> El detalle de las irregularidades obrante en la base de inspecciones de DGFyC se encuentra en el Anexo VI.

### **Casa de fiestas privadas infantiles fiscalizadas sólo una vez.**

De la base de inspecciones proporcionada por el auditado, surge que del total de casa de fiestas privadas infantiles (768) que se encuentran habilitados bajo el nomenclador 800010/11 CPU y que fueron fiscalizados en el año 2012 (221 locales), la cantidad de 143 establecimientos únicamente fueron fiscalizados una vez durante dicho período.

De ellos, 51 locales (36%) se encontraban cerrados al momento de la inspección, y en 33 establecimientos (23%) fueron detectadas irregularidades, procediéndose al labrado de actas de intimación y/o comprobación.

En ambos casos, los locales no fueron nuevamente inspeccionados durante el período auditado, ya sea mediante su reprogramación para procurar una inspección efectiva, o bien, para verificar la subsanación de la irregularidad detectada con anterioridad.

Cabe señalar que las actas de intimación -por falta de documentación o para la realización de mejoras en el local- que labra el personal inspectivo de DGFyC son realizadas en formulario preimpreso, en cuyo reverso consta el plazo para su cumplimiento de 15 días hábiles (intimación por irregularidad de funcionamiento) o 5 días hábiles (intimación por irregularidades de seguridad e higiene).

Asimismo, el formulario establece que vencidos los plazos otorgados, se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas.

El equipo auditor estableció hasta el 31.12.12, el tiempo transcurrido sin que fuera realizada la nueva inspección en los locales cerrados - a fin de procurar llevar a cabo la inspección efectiva del mismo-, así como también determinó el lapso transcurrido sin que sea verificada la corrección de la irregularidad, no obstante los términos de la intimación.

➤ De las 33 inspecciones con irregularidades, el resultado por trimestre es el siguiente:

- En 9 establecimientos (27%), durante al menos 9 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad detectada.

- En 6 locales (18%), durante al menos 6 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad.
  - En 10 locales (30,5%), durante al menos 3 meses no se verificó la subsanación de la irregularidad.
  - En 8 establecimientos (24,5%), atento que las irregularidades fueron detectadas en inspecciones realizadas durante el último trimestre del año 2012, no se formula comentario.
- De las 51 inspecciones no efectivas (local cerrado), el resultado por trimestre es el siguiente:
- 19 inspecciones (37%) no fueron reprogramadas durante al menos 9 meses, a fin de procurar la efectiva inspección del local.
  - 8 inspecciones (16%) durante al menos 6 meses no fueron reprogramadas.
  - 13 inspecciones (25,5%) durante al menos 3 meses no fueron reprogramadas.
  - En 11 inspecciones (21,5%), atento que la inspección no efectiva fue llevada a cabo en el último trimestre del año 2012, no se formula comentario respecto a su reprogramación.

### **Publicidad de casa de fiestas privadas infantiles.**

A efectos de detectar la existencia de casa de fiestas privadas infantiles que se encuentran en funcionamiento sin la habilitación otorgada, el equipo auditor relevó por diversos medios (Internet, páginas amarillas, etc), la publicación de establecimientos que desarrollan dicha actividad.

Al respecto, es preciso señalar que en las publicidades detectadas en internet, la actividad comercial ofrecida no sólo comprende el entretenimiento o recreación destinada a la población infantil, sino que también los locales son ofrecidos para la realización de festejos de casamiento, cumpleaños de 15, despedidas, congresos, eventos empresariales, desayunos de trabajo, eventos corporativos, entre otros.

La diversidad de actividades ofrecidas –las cuales exceden la recreación de niños e implicarían la desvirtuación del rubro habilitado-, obedece principalmente a la falta de normativa específica que regule la actividad “casa de fiestas privadas infantiles”, que establezca –entre otras- la definición del rubro, el límite etario y su horario tope de funcionamiento.

La ausencia de normativa que fije los límites supra señalados, posibilita también que estos locales puedan encontrarse en funcionamiento en horario nocturno, el cual excede el ámbito de control del Dpto. Establecimiento de Recreación y Deportes, dado que las tareas inspectivas de dicho Departamento son llevadas a cabo en horario diurno.

En este caso, la programación y posterior fiscalización recae bajo la órbita de los Departamentos de Programación Operativa Nocturna e Inspecciones Nocturnas dependientes de la Dirección de Actividad Nocturna, no obstante lo cual, atento que el Dpto. de Programación Operativa –encargada de programar las inspecciones del Dpto. Recreación y Deportes – no programa ni sugiere inspecciones al área de Nocturnidad, la fiscalización de estos establecimientos en horario nocturno tendiente a detectar la posible desvirtuación de rubro, queda supeditada principalmente a denuncias.

**Casa de fiestas privadas infantiles publicitadas no habilitadas.**  
**Clausura de locales.**

El equipo auditor realizó el cruce entre los establecimientos publicitados y la base de casa de fiestas privadas infantiles habilitadas en la Ciudad proporcionada por la USIP.

De dicho procedimiento, fueron detectados 3 establecimientos que publicitaban dicha actividad, no obstante no constar entre el universo de establecimientos habilitados bajo dicho rubro.

En virtud de ello y a efectos de corroborar lo expuesto, fue solicitado a DGHYP por Nota AGCBA 3203/2013<sup>24</sup> informe la actividad habilitada en dichos domicilios.

<sup>24</sup> La Nota mencionada fue cursada en el Proyecto N° 5.13.07 DGHYP- casa de fiestas infantiles –año 2012.

Asimismo, fue cotejada la base de inspecciones 2012 de casa de fiestas privadas infantiles, tendiente a verificar si dichos establecimientos habían sido fiscalizados en dicho período, y en caso afirmativo, analizar su resultado y la actividad detectada en la inspección. En igual sentido, fue solicitado a DGFyC acompañe los informes de inspección año 2012 de dichos locales.

Atento la falta de fiscalización de los mismos por parte de DGFyC en el período auditado, y en virtud que de la respuesta proporcionada por DGHyP no surge habilitación otorgada bajo el rubro casa de fiestas privadas infantiles, fue cursada a DGFyC nota AGCBA N° 291/2014, a efectos que practique la inspección de dichos domicilios y remita a esta AGCBA su resultado.

De la respuesta e informes de inspección remitidos a la AGCBA<sup>25</sup>, surge que los 3 establecimientos al momento de la inspección se encontraban desarrollando la actividad, no obstante que carecían de la habilitación otorgada.

Domicilio	Publicidad en internet	Información DGHyP	Informe inspección 2012 <sup>26</sup>	Resultado Inspección solicitado por AGCBA
Bucarelli 2690	Fiestas infantiles. Eventos sociales. Egresados. Cumpleaños de 15. Casamientos. Bautismos. Bat Bar Mitzva. Empresariales. Animación niños y adultos.	Solic. Habil. Rubro Casa de Fiestas Privadas Infantiles	Sin informe de inspección	Local sin habilitar Clausura anterior no levantada. Violación clausura. Reimplantación de faja.
Charlone 216	Fiestas infantiles y eventos. Animaciones recreativas	Solic. Habil. Rubro Casa de Fiestas Privadas Infantiles	Sin informe de inspección	Clausura inmediata y preventiva por funcionar sin habilitación otorgada.
Av. San Martín 7423	Cumpleaños infantiles. Bautismos. Fiestas de egresaditos. Comuniones. Eventos p/adultos. Bailes	Sin Datos.	Sin informe de inspección.	Clausura inmediata y preventiva por funcionar sin habilitación otorgada.

### **Denuncias ingresadas por SUACI<sup>27</sup> y Defensoría del Pueblo.**

La Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGlyCO) es el área encargada de recepcionar y derivar las denuncias de los

<sup>25</sup> Por Nota NO 2014-03158457-000-AGC.

<sup>26</sup> Solicitado por Nota AGCBA N° 3202/13.

<sup>27</sup> Sistema Único de Atención Ciudadana.

vecinos, de competencia de la AGC, a través del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI).

El Area de Coordinación y Evaluación de la Información (ACEI) de la UGlyCO efectúa el análisis primario de la denuncia ingresada, procediendo a evaluar los datos brindados por los denunciantes y determinar los organismos responsables del cumplimiento de la denuncia formulada.

Efectuado el análisis, las denuncias son transferidas al organismo competente, para su respectivo tratamiento.

Con relación a las denuncias derivadas a la DGFyC, quien lleva a cabo la gestión de las denuncias es el Dpto. Programación Operativa dependiente de la Dirección de Administración y Gestión Operativa (DAyGO).

Dicho departamento verifica en la base de inspecciones (Fisca) las inspecciones realizadas en el domicilio denunciado. En caso que el mismo haya sido inspeccionado dentro de los 60 días de recibida la denuncia, la misma es tenida por “cumplida”.

En caso que el domicilio denunciado no hubiere sido inspeccionado con anterioridad, o bien haya sido superado el plazo supra mencionado, el mismo es incorporado a la programación a efectos que la inspección sea realizada dentro de las 72hs. por el cuerpo de inspectores del Departamento correspondiente.

Efectuada la fiscalización, el resultado es incorporado al Fisca, se la tiene por “cumplida” y el denunciante puede consultar su estado a través del número de registro generado al momento de formular la denuncia.

En el caso de las denuncias que ingresan desde la Defensoría del Pueblo, las mismas son derivadas desde el Dpto. de Organismos Oficiales.<sup>28</sup>

Por nota AGCBA N° 3104/2013, fue solicitada a la Defensoría del Pueblo de la CABA informe las denuncias ingresadas en el año 2012 sobre casa de fiestas privadas infantiles, que fueron derivadas a la DGFYC para su intervención.

<sup>28</sup> Desde el año 2013, Subgerencia Operativa Organismos Oficiales (Res. N° 66/AGC/13).

En igual sentido, por Nota AGCBA N° 3105/2013 fue solicitado a la Agencia Gubernamental de Control acompañe el listado de denuncias sobre casa de fiestas privadas infantiles ingresadas por SUACI en el año 2012 y derivadas a DGFyC para su intervención.

La Defensoría del Pueblo informó que durante el período auditado, no fueron recibidas denuncias vinculadas a la actividad “casa de fiestas privadas infantiles”.

Por su parte, la AGC informó<sup>29</sup> que en el año 2012 ingresaron<sup>30</sup> un total de 26 denuncias sobre casa de fiestas privadas infantiles, que fueron derivadas a la DGFyC. Dichas denuncias fueron efectuadas en 21 domicilios.

Previamente, cabe señalar que la base de inspecciones 2012 no contiene el detalle del total de inspecciones realizadas con motivo de denuncias, en virtud que el auditado tiene como criterio de carga subsumir las denuncias que recaen en domicilios inspeccionados y/o previstos inspeccionar, en el concepto de origen previamente establecido (inspección integral, pedido de Organismo Oficial, etc).

A fin de verificar la efectiva intervención de la DGFyC ante las denuncias ingresadas a través del SUACI, fue realizado el cruce entre el listado de denuncias y la base de inspecciones realizadas en el año 2012 por DGFyC.

De dicho procedimiento, surge el siguiente resultado:

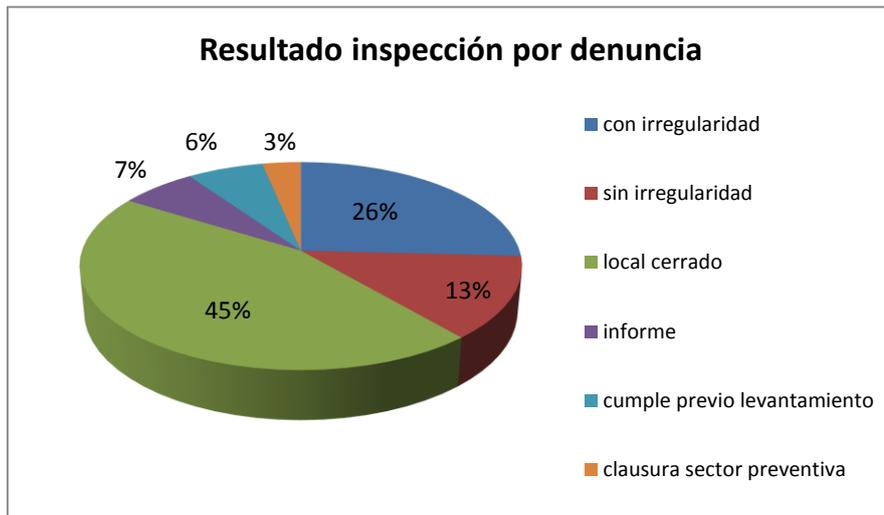
Domicilios fiscalizados = 14 = 67%  
Domicilios denunciados 21

Es decir, el 67% de los domicilios denunciados fueron inspeccionados con posterioridad a la denuncia formulada, llevándose a cabo en ellos un total de 31 inspecciones.

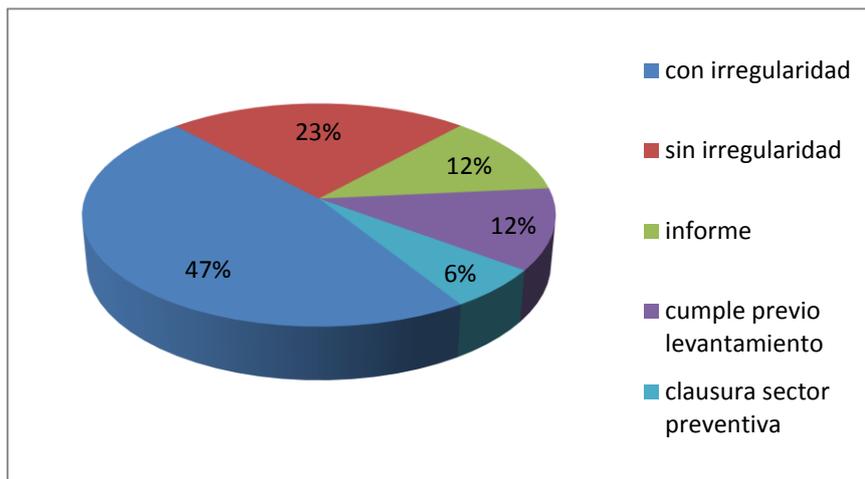
Por establecimiento denunciado, el resultado de la inspección surge del siguiente cuadro:

<sup>29</sup> Mediante PV-2014-00454304-AGC.

<sup>30</sup> De las 26 denuncias ingresadas, 12 fueron por call center y 14 vía web).



Teniendo en cuenta únicamente las inspecciones efectivas, el resultado de las fiscalizaciones es el siguiente:



### Relevamiento de actuaciones

A efectos de verificar la confiabilidad de la información obrante en la base de inspecciones proporcionada por DGFyC, el equipo auditor relevó las fiscalizaciones realizadas en 62 locales habilitados bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil” durante el período auditado (ver Limitación al Alcance Pto. 4)

Cabe señalar que las actuaciones son generadas por domicilio, motivo por el cual los informes son archivados junto con las inspecciones históricas realizadas en dichos domicilios.

Del relevamiento de actuaciones practicado, surge que en el 100% de los casos la documentación allí obrante<sup>31</sup> se encuentra debidamente foliada, archivada en orden cronológico, y refleja la información asentada en la base de inspecciones 2012 proporcionada por DGFyC.

### **Verificación in situ de los libros registro de inspecciones**

A fin de constatar la registración de las inspecciones realizadas por la DGFyC en casas de fiestas privadas infantiles durante el período auditado, el equipo de auditoría en compañía de inspectores de DGFyC procuró verificar los asientos existentes en el libro registro de inspecciones de los locales obrantes en la muestra (16 domicilios).

Cabe señalar que de los 16 domicilios, en 1 caso fue acompañado por el organismo auditado el informe de inspección respectivo, del que surge que en la actualidad dicha actividad es inexistente, no obstante la habilitación obrante en la base de DGHyP bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil”.

En consecuencia, de la verificación in situ realizada en 15 locales, surge que:

- ✓ En 1 local, la actividad relevada es inexistente<sup>32</sup>.
- ✓ 5 locales se encontraban cerrados al momento de la inspección<sup>33</sup>.
- ✓ En 9 locales (100%), las inspecciones asentadas en el libro registro de inspecciones coinciden con la información proporcionada por el auditado.
- ✓ Del libro de inspecciones de 2 dichos locales, constan una significativa cantidad de actas labradas en años anteriores, las cuales -conforme dichos libros- se encuentran sin resolver ante el UAAFE<sup>34</sup>.

A su vez, mientras el equipo auditor realizaba el cotejo de libros de inspecciones de los 9 locales, personal de la DGFyC llevó a cabo la inspección

<sup>31</sup> Informes de inspección y/o copia certificada del informe de inspección y/u hoja de pantalla que refleja los datos de la inspección cargada en el Fisca.

<sup>32</sup> Cramer 2465.

<sup>33</sup> Curapaligue 1087 Cangallo 25, Av. Rivadavia 4963, Morón 2544 y Humahuaca 3841.

<sup>34</sup> Los libros de inspecciones de los locales sitios en Carabobo 155 y Cabildo 3611 contienen 15 y 11 actas de comprobación, respectivamente, que conforme sus libros de inspecciones se encuentran sin resolver ante la UAAFE.

en 8 de ellos, en virtud que el restante había sido inspeccionado recientemente, motivo por el cual el personal inspectivo consideró innecesaria la realización de la misma.

El resultado fue el siguiente:

- ✓ En 6 locales (75%), los inspectores de DGFyC detectaron irregularidades, procediendo al labrado de actas de intimación y/o comprobación.
- ✓ En 2 establecimientos (25%), el resultado de la inspección fue “sin irregularidades”.

### **Sistema Presupuestario**

#### **Presupuesto año 2012**

Inc.	Descripción	Original \$	Vigente \$	Definitivo \$	Devengado \$	Devengado/ Vigente (%)
1	Gastos en Personal	27.777.000	38.290.266	38.290.259,28	38.290.259,28	100%
2	Bienes de Consumo	425.274	425.274	254.353,64	254.353,64	60%
3	Servicios no Personales	8.602.675	8.103.799	7.879.245,54	7.879.245,54	97%
4	Bienes de Uso	124.957	124.957	104.473,90	104.473,90	84%
<b>Total</b>		<b>36.929.906</b>	<b>46.944.296</b>	<b>46.528.332,36</b>	<b>46.528.332,36</b>	<b>99%</b>

De la comparación de los montos vigentes y devengados asignados al programa, surge una ejecución total de 99% durante el período auditado.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGFyC respecto a la fiscalización de casas de fiestas privadas infantiles, no se realizaron procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión inspectiva de dichas actividades en particular.

## 6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

1. Falta de normativa específica que regule la actividad “casa de fiestas privadas infantiles”.<sup>35</sup>
2. Incorrecta formulación de los parámetros establecidos en el POA 2012, dado que se toma únicamente la variable “cantidad de inspecciones”, omitiendo incorporar la variable “cantidad de locales a inspeccionar” y su desagregación por rubros.
3. La dotación de inspectores asignados al Dpto. Establecimientos de Recreación y Deportes resulta insuficiente atento la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización se encuentra bajo su órbita.<sup>36</sup>
4. Falta de un check list específico para la generación de informes de inspección de casa de fiestas privadas infantiles, que conlleve a la estandarización de los aspectos a fiscalizar por parte del cuerpo inspectivo<sup>37</sup>.
5. Falta de reprogramación de la inspección en plazo próximo a la verificación del local cerrado, a efectos de procurar llevar a cabo la inspección efectiva del establecimiento.
6. Falta de verificación de la subsanación de irregularidades detectadas en inspecciones anteriores, no obstante los plazos establecidos en el formulario utilizado para instrumentar la intimación.
7. La programación de las inspecciones a casas de fiestas privadas infantiles resulta deficiente. Al respecto, el 42,6% de las inspecciones

<sup>35</sup> La falta de reglamentación había sido advertida con anterioridad por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, quien mediante Resolución n° 1379/07 art 1° resolvió recomendar al Ministro de Gobierno de la CABA que proceda a su reglamentación.

<sup>36</sup> Al respecto, la DGFyC en su descargo manifestó: “Se toma en cuenta la observación efectuada. Asimismo se informa que en atención a lo expuesto en la presente observación, la Gerencia de Eventos Masivos con fecha 1 de marzo de 2012 informó por medio de nota oficial al Dir. Gral. Fiscalización y Control, por aquel entonces, Dr. Rafael Roldan sobre el tema en cuestión, donde se describe la falta de recursos humanos para dar cobertura total a los eventos a fiscalizar, como así también haciéndose saber que en gestiones anteriores ya se había reclamado el incremento del personal inspectivo. En la actualidad se informa que la Subgerencia de Recreación y Deportes posee un plantel efectivo de veinticuatro (24) inspectores, los cuales se dividen en dos turnos; catorce (14) inspectores ejercen sus funciones en el turno matutino y diez (10) inspectores en el turno tarde”

<sup>37</sup> En su descargo, la DGFyC manifestó al respecto que: “... se encuentra en análisis un proyecto de check list para el rubro citado, que aún no fue aprobado por Disposición de la Dir. Gral., no obstante ello, el área competente utiliza un check list general donde se encuentran desarrollados los puntos a verificar, conforme las condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad e higiene”.

realizadas no tuvieron resultado efectivo, dado que al momento de la inspección, el local se encontraba cerrado, o bien, la actividad o domicilio eran inexistentes.

**8.** La DGFyC fiscalizó el 29% de los establecimientos que se encuentran habilitados bajo el rubro casa de fiestas privadas infantiles.<sup>38</sup>

**9.** Falta de comunicación de la DGFyC a DGHyP de los establecimientos que al momento de la inspección, fue verificada la inexistencia de actividad. Ello a efectos que se proceda a la baja respectiva del padrón.

**10.** Resulta deficiente el sistema de detección de establecimientos mediante relevamientos que debe llevar a cabo el Dpto. de Programación Operativa, a efectos de detectar el funcionamiento de casa de fiestas privadas infantiles sin habilitación. En efecto, de la labor del equipo auditor han sido detectados 3 locales que funcionaban sin habilitación, procediéndose a su clausura.

**11.** El criterio de carga de las denuncias provenientes del SUACI resulta deficiente. La falta de incorporación en dicha base del número de trámite, o bien, del motivo (denuncia), dificulta la detección e individualización de la inspección realizada con motivo de la misma, y en consecuencia, la labor de auditoría.

**12.** Falta de comunicación de la DGHyP a DGFyC del universo de casa de fiestas privadas infantiles habilitadas, de aquellas que se encuentran con la solicitud en trámite, así como también de los locales que cuentan con juegos infantiles manuales previstos en la ley 455. Al respecto, la DGFyC cuenta con una base propia de locales habilitados, carece del listado de locales que se encuentran con la solicitud de habilitación en trámite a efectos de verificar que no se encuentren en funcionamiento, y respecto de los que cuentan con juegos infantiles manuales, los inspectores recién toman conocimiento de su existencia, autorización y ubicación al momento de llevar a cabo el acto inspectivo, que impide

<sup>38</sup> Ver supra ap. “Casa de fiestas privadas infantiles fiscalizadas”.

corroborar en dicho acto la autenticidad de la documentación y el lugar de emplazamiento autorizado.

**13.** Falta de coordinación entre el Departamento de Programación Operativa y el Departamento de Programación Operativa Nocturna, que permita detectar la posible desvirtuación de rubro de los locales que desarrollan otras actividades comerciales en dichos domicilios en horario nocturno, no obstante encontrarse habilitados como casa de fiestas privadas infantiles.

**14.** Falta de coordinación con la UAAFE tendiente a verificar el resultado de las actas labradas y remitidas oportunamente por DGFyC para su juzgamiento.

## **7. RECOMENDACIONES**

**1.** Llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a lograr el dictado de normativa específica que regule la actividad “casa de fiesta privada infantil”, a efectos que se aborde la problemática existente en virtud de la ausencia legal señalada.

**2.** Efectuar una correcta planificación anual de los objetivos previstos para la Organización, incorporando la variable “cantidad de locales a inspeccionar” y su desagregación por rubros.

**3 y 8.** Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar la dotación de inspectores de la Organización, a fin de posibilitar una mayor cantidad de objetivos inspeccionados.

**4.** En virtud que la DGFyC informó en su descargo que el check list se encuentra en vías de confección, se recomienda la pronta finalización de este proceso y su respectiva aprobación.

**5.** Efectuar los ajustes necesarios en la programación de objetivos, a efectos que en plazo próximo a la detección del local cerrado se re programe su fiscalización.

**6.** Efectuar la nueva fiscalización tendiente a verificar la subsanación de irregularidades detectadas en inspecciones anteriores, en plazo próximo al vencimiento del oportunamente otorgado.

**7.** Efectuar los ajustes necesarios en la programación, a efectos de lograr un incremento en la cantidad de inspecciones “efectivas” de la actividad.

**9, 10 y 12.** Coordinar acciones con la DGHyP y USIP que posibiliten contar con un padrón actualizado y homogéneo de: a) casas de fiestas privadas infantiles habilitadas que funcionan en la Ciudad, b) aquellas que cuentan con autorización de instalación de juegos infantiles manuales previstos en la Ley 455 y c) aquellas que se encuentran con solicitud en trámite. Ello a efectos de optimizar el ejercicio del poder de policía, logrando mejoras en los relevamientos para la detección de establecimientos en funcionamiento sin la habilitación otorgada.

**11.** Incorporar el número de trámite de denuncia proveniente del SUACI al efectuar la carga en la base de inspecciones de DGFyC, a fin de posibilitar su individualización.

**13.** Coordinar las acciones entre los Departamentos de Programación de la DGFyC, a fin de detectar la desvirtuación de rubro de estos locales en fiscalizaciones nocturnas.

**14.** Coordinar las acciones necesarias con la UAAFE, que posibiliten en forma previa a la inspección, contar con un cabal conocimiento del resultado de actas labradas en inspecciones anteriores por personal de DGFyC.

## **8. CONCLUSION**

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, han sido detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo destacarse la insuficiente dotación de inspectores y la falta de comunicación con la DGHyP y USIP, que posibilite al Organismo auditado contar con un padrón confiable sujeto a

fiscalización de las casas de fiestas privadas infantiles que funcionan en la Ciudad.

El alto riesgo inherente que conllevan las misiones asignadas al área auditada, como es el ejercicio del poder de policía sobre las casas de fiestas privadas infantiles – actividad ésta destinada a la población infantil cuya demanda de habilitación en la última década ha tenido un significativo crecimiento-, torna imprescindible que el auditado cuente con una base homogénea y actualizada de locales habilitados y con solicitud de habilitación en trámite, a efectos de incrementar la efectividad de las inspecciones y detectar el funcionamiento irregular de los locales que carecen de habilitación.

Por otra parte, para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y dada la ausencia de normativa específica que regule esta actividad, es necesaria la permanente coordinación de acciones entre los Departamentos de Programación Operativa y Programación Operativa Nocturna, a efectos de detectar en inspecciones nocturnas la desvirtuación de rubro de los locales que, habilitados como casa de fiesta privada infantil, desarrollan actividad no autorizada en horario nocturno y para público adulto.

Finalmente, es preciso que la unidad de organización cuente con una dotación de inspectores acorde a la vasta y diversa cantidad de actividades cuyo control le fue asignado, máxime teniendo en cuenta que su capacidad operativa se reduce a la mitad, dada la exigencia normativa de concurrir a los objetivos en equipo de a 2 inspectores.

Esta carencia guarda directa relación con el porcentual de fiscalizaciones realizadas en casa de fiestas privadas infantiles, actividad ésta que no tiene prevista en forma específica una cantidad de fiscalizaciones anuales, a diferencia de otras –cuyo control también recae en el área- sobre las cuales, dada su criticidad, fueron específicamente establecidas en el POA. No obstante las debilidades detectadas con relación a la fiscalización de la actividad bajo análisis, es dable señalar que, conforme fue confeccionada su planificación anual, la Subgerencia de Esparcimiento ha alcanzado la cantidad de inspecciones que le fueron encomendadas.

**ANEXO I**  
**MARCO NORMATIVO**

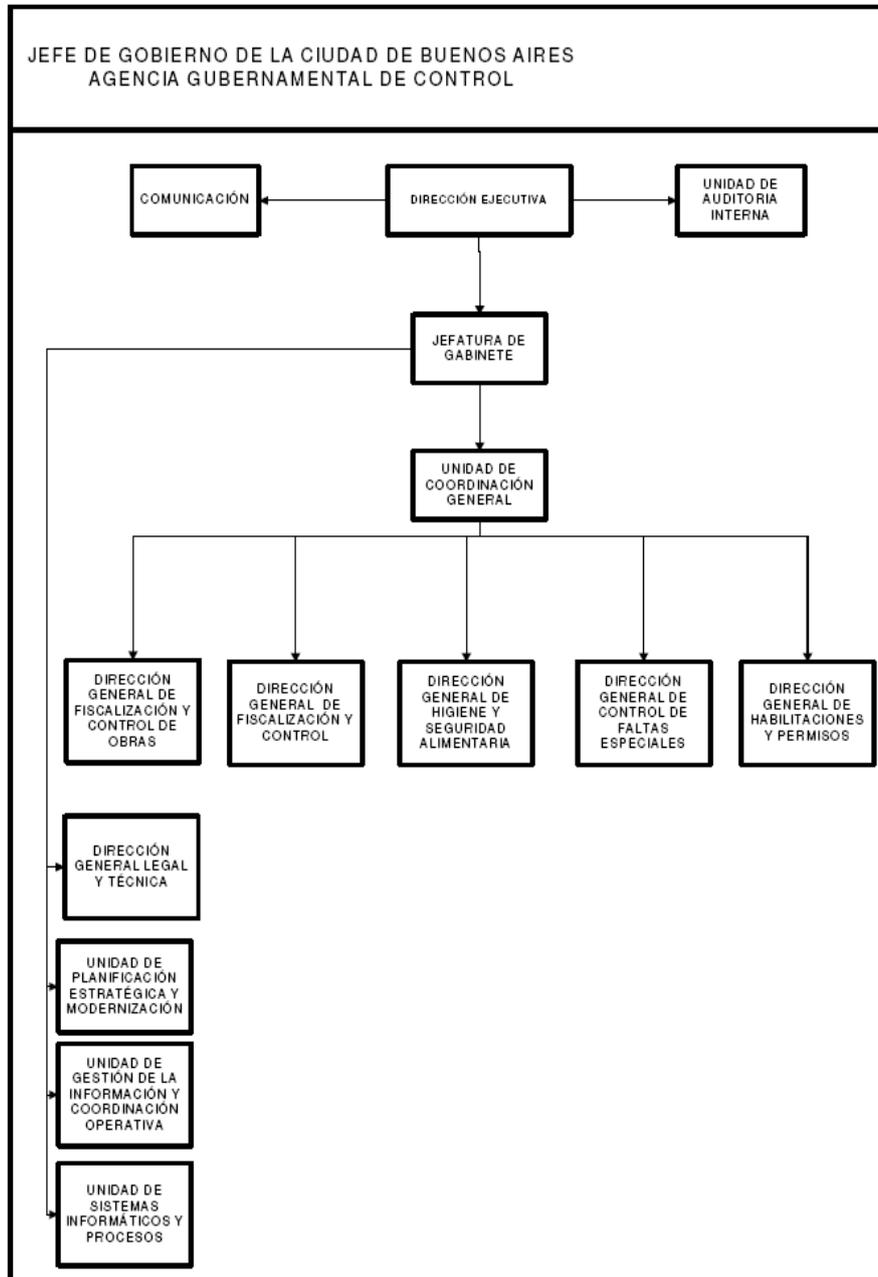
Norma	Año	Descripción
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	1996	
Ordenanzas 34.421	1978	Código de la Edificación.
Ordenanza N° 33.266/76	1976	Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2.1.8
Ley N° 123	1998	Impacto ambiental.
Ley N° 449	2000	Código de Planeamiento Urbano.
Ley N° 451		Código de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 452	2000	Modifica la Ley N° 123 de Impacto Ambiental.
Ley N° 455	2000	Incorpora el Cap. 10.7 "Equipamiento de juegos infantiles manuales de uso público individual o colectivo" Sección 10 Espectáculos y Diversiones Públicas CHyV.
Ley N° 1217	2003	Procedimiento de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 1540	2007	Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 2624	2007	Crea la Agencia Gubernamental de Control.
Resolución N° 740	2007	Reglamenta la ley de contaminación acústica N° 1540.
Resolución N° 171/AGC/11	2011	Modifica estructura AGC.
Resolución N° 479/AGC/11	2011	Modifica estructura AGC.
Resolución N° 262/AGC/12	2012	Aprueba el POA 2012 de la Agencia Gubernamental de Control.
Resolución N° 508/AGC/12	2012 BOCBA n° 4073 del 14.01.2013	La AGC adhiere a partir del 01.01.13 al régimen gerencial aprobado por Dec. N° 684/GCBA/09, modificando su estructura orgánico funcional.
Disposición N° 2195	2007	Establece condiciones para autorizar el funcionamiento en otros locales donde se instalen juegos infantiles manuales de uso público colectivo para el público asistente a la actividad principal (art.2).
Norma IRAM de Emergencia 3617	2006	Seguridad en juegos blandos.
Norma Europea EN 1177		Sobre superficies absorbedoras de impacto.

“2014, Año de las letras argentinas”

Disposición 437/DGHP/03	2003	Contempla listado de actividades que no obstante encontrarse en cuadro de usos del CPU, no se encuentran reglamentadas.
Disposición N° 4161/DGFyC/10	2010	Aprueba el Protocolo de Actuaciones para la programación operativa.
Resolución N° 416/AGC/12	2012	Deja sin efecto la Disp. N° 4161/DGFyC/10. Aprueba manual de procedimiento en materia de inspecciones de la Dirección Eventos Masivos. Aprueba diversos check lists.

**Anexo II**  
**Estructura de la AGC conforme**  
**Resolución Nº: 171/AGC/11**

ANEXO VI



### ANEXO III

#### Misiones y Funciones de la DGFyC conforme Res. N° 171/AGC/11:

- Ejercer el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen sus actividades en el horario diurno: autocine; galerías comerciales, parque de diversiones; gimnasios, pista de patinaje; sala de patinaje, patinaje sobre hielo, salón de exposiciones; feria infantil; salón social; salón de fiestas; sociedad de fomento; asociación mutual; centro de exposiciones; auditorio; club de tiro; asociación cultural; teatros, cines y establecimientos comerciales y de recreación de concentración masiva de personas, y/o establecimientos que en lo sucesivo correspondan por razón de la materia y conforme con la normativa de aplicación, respetando las pautas de planificación establecidas por el Plan Operativo Anual de la Agencia.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercaderías y otros elementos cuando corresponda.
- Verificar el cumplimiento de las intimaciones realizadas y de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes.

“2014, Año de las letras argentinas”

**ANEXO IV.**  
**CHECK LIST GENÉRICO**  
**INFORME INSPECCION CASA DE FIESTAS PRIVADAS INFANTILES**

INFORME N°: 3629/12  
 SIP N°: 734893



**ACTA DE INTIMACION N°: .....**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Agencia Governamental de Control**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**INFORME DE INSPECCION**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de DICIEMBRE de 2012  
 Hora de inicio de la Inspección 16<sup>30</sup> Hora de finalización de la Inspección 17<sup>40</sup>

MOTIVO DE LA INSPECCION: INTEGRAL

CALLE: AV. TRIUNVIRATO N°: 3662/62  
 PISO: PB - EP OF./D.T.O.: .....

NOMBRE FANTASIA: "EL SHOW DEL MAMO LISO"

TITULAR: MENARDI JULIETA NAHIA CUIT: 27-35607917-0

A) HABILITACION EXPTE. N°: 1590202-2011- del 2/9/12 SUPERFICIE HABILITADA: 242,15 m<sup>2</sup>  
 ACTIVIDAD HABILITADA\*: CASA DE FIESTAS PRIVADAS INFANTILES

\*Transferencia de habilitación: \_\_\_\_\_  
 \*Desvirtuación de rubro: \_\_\_\_\_

B) SOLICITUD DE HABILITACION N°: \_\_\_\_\_ SUPERFICIE APROXIMADA \_\_\_\_\_  
 PARA LOS RUBROS: \_\_\_\_\_

**NO POSEE HABILITACION NI INICIO DE TRAMITE DE HABILITACION**

C) FUNCIONA COMO: \_\_\_\_\_ SUPERFICIE APROXIMADA \_\_\_\_\_  
 ATENDIDO POR: JULIETA NAHIA MENARDI DNI 35.607917 EN CARÁCTER DE TITULAR

**Sr. JEFE:**

Inspeccionado el local cuyos datos se consignan en el encabezado, surge como resultado del procedimiento lo siguiente:

CONSTITUIDA EN EL LUGAR POR INSPECTORES DE LA DGTFC A LOS EFECTOS DE VERIFICAR CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD E HIGIENE, SE INFORMA:

DOCUMENTACION EXHIBIDA:

1) LIBRO DE REGISTRO DE INSPECCIONES, CON LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL ENCABEZADO.

2) PLANO DE HABILITACION VISADO, CON EXPRE. N° 1590202/11, DE FECHA: 25/09/12. EL MISMO SE AJUSTA A LOS REQUISITOS EXISTENTES EN EL TERRENO (INCLUYE EL PELORON EXISTENTE).

1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**  
 Dirección General de Fiscalización y Control

**ANEXO V.**

**INFORMES DE INSPECCIONES NO PUESTOS A DISPOSICION DEL EQUIPO AUDITOR**

<b>Calle</b>	<b>Número</b>	<b>Informado por DGFyC</b>
Epecuén	4735	No se registran antecedentes y/o exptes. Sólo hay un informe de inspección del 02/10/12.-
Gascón	1382	Es un depósito según lo registrado en el informe de inspección del 22/08/12.-
Senillosa	696	El expte. se encuentra en archivo general de la AGC. Archivo definitivo desde el 07/10/11.
Miralla	3098	La subgerencia de Gestión Documental (archivo de la DGFyC) informa que el expte. no existe y no hay datos.
Vega Ventura	3975	No se registran antecedentes.

**ANEXO VI**  
**LISTADO DE IRREGULARIDADES OBRANTE EN BASE DGFYC DETECTADAS EN**  
**INSPECCIONES CON RESULTADO “CON IRREGULARIDADES”**

<b>Motivo de Irregularidad</b>	<b>Cantidad</b>
Certificado limpieza tanque de agua/Análisis bacteriológico agua	32
Certificado de Fumigación	25
Certificado de Tratamiento Ignífugo	3
Mantener en perfectas condiciones los hidrantes de agua	2
Tapa protectora en tablero eléctrico	5
Plan y Planos de evacuación y simulacro de incendio	20
Constancia contratación servicio auxilio médico emergencia	4
Aberturas protegidas con malla fina	6
Campana extractora de humo y olores conectada a ambiente exterior	8
Señalización de medios de salida/luces de emergencia	9
Seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes de usuarios	7
Libreta sanitaria personal	2
Ventilación reglamentaria/cocina/chimenea	11
Disyuntores diferenciales	4
Inexistencia elementos o instalaciones que generen riesgo de explosión	7
Encargados de roles de evacuación presentes en el local	1
Actividad habilitada no incorpora nuevo rubro o aumento de superficie	9
Obstruir medio de circulación	3
Revestimiento impermeable	1
Pasamanos	1
Montacargas	1
Vidrios rotos y/o faltantes, puertas deterioradas y/o faltantes	1
Concuerda plano habilitación con lo existente	2
Falta de Seguridad Varios	1
Mantiene perfecta cond. Función. y actualizada la carga de matafuegos	3
Contrato vigente con prestadora de seguridad	2
Certif capac y constancias simulacros realizados certif x profes. responsable	1
Certificación personal profesional capacitado en R.C.P y 1° auxilios	1
Instalac. Eléctr. protegida c/materiales aislantes y de cualquier contacto casual	4
Escalera Reglamentaria	1
Documentación de peloteros	6
Obstaculizar inspección parcial	1
Inscripción Residuos Peligrosos	1
Locales e instalaciones en perfecto estado de conservación e higiene	1
Habilitación/Habilitado inicio de trámite <sup>39</sup>	5
Sin datos	17
<b>Total</b>	<b>208</b>

<sup>39</sup> De los 5 casos: 1 inspección fue realizada por el área Industrias y 4 casos por el área Generales. De ellas, 2 inspecciones fueron efectuadas a 2 locales de una galería comercial, 1 a un hostel y la restante a 1 oficina comercial. La inspección del área Industria no contiene el rubro inspeccionado. Estas inspecciones fueron realizadas por otras áreas en virtud que en la actualidad, estos locales no desarrollarían la actividad bajo análisis, no obstante que dichos domicilios continúan incluidos en la base de datos –desactualizada- de casas de fiestas privadas infantiles habilitadas proporcionada por la USIP.